



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



20.033

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA (REPUBLICA DOMINICANA) PARA SEGUNDA COHORTE DE ESTUDIOS DE DOCTORADO.

En Sevilla, a 17 de diciembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, la **Universidad de Sevilla** con su sede central en C/ San Fernando, nº 4, 41004, legalmente representada por el Sr. Rector D. Antonio Ramírez de Arellano López y en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según los estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados mediante Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA nº 235 de 5 de diciembre de 2003) y modificado por el Decreto 16/2008, de 19 de enero (BOJA nº 22 de 31 de enero de 2008).

De otra parte la **Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña** con su sede central en C/ Av. John F. Kennedy Km. 61 Y2 de la Autopista Duarte, en Santo Domingo, D.N., Rep. Dom., legalmente representada por el Sr. Rector D. Miguel Fiallo Calderón y en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según los estatutos de la Universidad Pedro Henríquez Ureña.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural, que ha cristalizado en un Convenio Marco de Colaboración, formalizado con fecha 19 de Julio de 2001.

II. Que dicho Convenio Marco prevé, como una de las modalidades posibles de colaboración entre ambas Instituciones, el desarrollo de programas para realizar estudios de postgrado y doctorado.

III. Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas Instituciones a fin de facilitar que estudiantes de la *Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña*, así como, en su caso, de otras Universidades de su entorno, puedan acceder a los estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla y alcanzar, eventualmente, el título de Doctor por la Universidad de Sevilla.

IV. Que ambas instituciones vienen ejecutando una primera cohorte del Doctorado Didáctica y Organización de Instituciones Educativas, con mucho éxito, y que la Rep. Dom. Demanda de la formación doctoral en el área de educación.

V. Que las dos Instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Sevilla podrá ofertar el programa de doctorado denominado "DOCTORADO EN EDUCACIÓN" a través de la *Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña*. Para ello, deberá existir una autorización por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Sevilla. Para obtener dicha autorización, la comisión académica del citado programa deberá solicitarla a la Comisión de Doctorado, previa conformidad de la *Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña* y acompañando la solicitud de una memoria académica y económica de las actividades a desarrollar.

SEGUNDA.- Para acceder a dicho programa, los estudiantes deberán solicitarlo según el procedimiento establecido en la Universidad de Sevilla y en los plazos habilitados para ello. Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de acceso a los estudios de doctorado que establecidos en la legislación española y en las normativas de la Universidad de Sevilla, así como superar los criterios de admisión propios del programa.

TERCERA.- Los estudios de doctorado se ajustarán a la Normativa general vigente en España sobre los estudios de doctorado y a la Normativa en vigor específica de la Universidad de Sevilla sobre los estudios de doctorado. Dicha normativa, entre otros requisitos, establece que todo estudiante de doctorado de la Universidad de Sevilla deberá realizar sus trabajos para la realización de la tesis doctoral al menos durante 6 meses en dependencias de la Universidad de Sevilla o de otras universidades u organismos participantes en el programa.

CUARTA.- Se celebrarán sesiones de seguimiento de la formación doctoral, así como de los proyectos de investigación en la *Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña*, que serán efectuadas por los profesores encargados de las respectivas líneas de investigación, mediante visitas periódicas que tendrán una duración, al menos, de una semana. Las fechas concretas se fijarán con suficiente antelación de común acuerdo entre el responsable que designe la *Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña* y los que designe la Comisión Académica del programa de doctorado y serán recogidas en la memoria académica de la actividad

QUINTA.- Los estudiantes que deseen cursar el programa de doctorado a que se refiere este Convenio deberán realizar una solicitud de admisión dentro del plazo fijado para ello en el calendario académico de estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla y de acuerdo al proceso establecido al respecto. Una vez admitidos en el programa de doctorado, procederán a formalizar su matrícula en la Universidad de Sevilla, abonando las tasas y precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios académicos y administrativos, que legalmente se determinen para cada curso académico por el organismo competente en dicha materia. Será responsabilidad de la *Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña* el dar conveniente publicidad y difusión a las normativas de estudios de doctorado que regulan el programa de doctorado y a los precios públicos de matrícula en estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla. Los únicos ingresos que efectuará la Universidad de Sevilla por matrícula de estudiantes



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



de la *Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña* serán los de tasas y precios públicos de matrícula

SEXTA.- Todos los trámites referidos en las anteriores Cláusulas podrán ser realizados en nombre del estudiante por la persona que designe la Comisión Académica del programa, previo otorgamiento de representación suficiente y aportación de los medios y documentación correspondientes .

SÉPTIMA.- Compete al presidente de la Comisión Académica del programa, o persona en quien delegue, mantener la relación de orden académico con la *Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña*, así como diligenciar cuantas tramitaciones se deriven del programa.

OCTAVA.- Los gastos originados por el desplazamiento de los profesores de la Universidad de Sevilla a las instalaciones de la *Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña* a efectos de participar en los seminarios y sesiones de tutela de los trabajos de investigación conducentes a la elaboración de su tesis doctoral, su hospedaje en Santo Domingo, República Dominicana y las dietas que, en su caso, puedan percibir, correrán a cargo de la *Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña* exclusivamente. En todo caso el profesorado que se desplace a la *Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña* deberá solicitar a la Universidad de Sevilla la correspondiente licencia a efectos de docencia e investigación conforme a lo regulado Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), sobre régimen del profesorado universitario y el la Normativa de desarrollo de la Universidad de Sevilla.

NOVENA.- La realización y defensa de la tesis doctoral se efectuarán, en su caso, de acuerdo con la regulación establecida en el Real Decreto 99/2011, con las modificaciones que pueda sufrir y la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla vigente en cada momento. La defensa de la tesis doctoral tendrá lugar, necesariamente, en instalaciones de la Universidad de Sevilla.

DÉCIMA.- Al objeto de facilitar el desarrollo del acuerdo, realizar un seguimiento del programa y garantizar su buen funcionamiento, así como mecanismo de resolución de conflictos o interpretaciones del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, pudiendo ser desde ese momento aplicado y desarrollado. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido, garantizando en todo caso los derechos de los estudiantes que estando matriculados no hayan concluido el programa de doctorado.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio y estampan en él los respectivos sellos de las Instituciones a las que representan, por duplicado y a un único efecto en la fecha y lugar ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD
DE SEVILLA

Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO ENRIQUEZ UREÑA

Fdo.: Miguel Fiallo Calderón



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

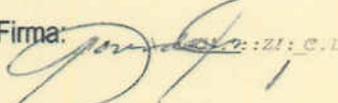


COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El desarrollo, seguimiento y supervisión del convenio específico para el desarrollo de un programa de doctorado de la Universidad de Sevilla (España) en la *Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña* estará a cargo de una Comisión de Seguimiento, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del convenio, integrada por los siguientes miembros:

Por la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña:

1. Lourdes Concepción Ramírez
CI: 001 - 0000593 - 3

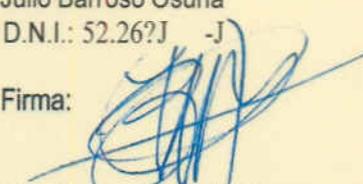
Firma: 

2. Angel Puentes Punte
CI: 001 - m2874 - 61) J

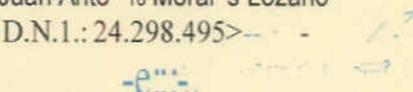
Firma: 

Por la Universidad de Sevilla:

3. Julio Barroso Osuna
D.N.I.: 52.26?J -J

Firma: 

4. Juan Antonio Morales Lozano
D.N.I.: 24.298.495 > - -


-e...-